

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado.

En nuestro campo Imperial de Madrid á 4 de Diciembre de 1808.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin.

ART. 1.º El Tribunal de reposicion, creado por el título II, artículo 101 de la Constitucion del Reyno de España, se organizará inmediatamente.

ART. 2.º El presente Decreto será publicado, y de él se hará registro en todos los Consejos, Audiencias y demas Tribunales, para que se cumpla como ley del Estado. = *Firmado* = NAPOLEON. = Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado, *Hugues B. Maret.*

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado.

En nuestro campo Imperial de Madrid á 4 de Diciembre de 1808.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ART. 1.º El Tribunal de la Inquisicion queda suprimido, como atentatorio á la Soberanía y á la Autoridad civil.

ART. 2.º Los bienes pertenecientes á la Inquisicion se sequestrarán y reunirán á la Corona de España, para servir de garantía á los *Vales* y cualesquiera otros efectos de la deuda de la Monarquía.

ART. 3.º El presente Decreto será publicado, y de él se hará registro en todos los Consejos, Audiencias y demas Tribunales, para que se cumpla como ley del Estado. = *Firmado* = NAPOLEON. = Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado, *Hugues B. Maret.*

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado.

En nuestro campo Imperial de Madrid á 4 de Diciembre de 1808.

NAPOLEON, Emperador de los Franceses, Rey de Italia, y Protector de la Confederacion del Rin.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ART. 1.º Un mismo individuo no puede poseer sino una sola Encomienda.

ART. 2.º Desde 1.º de Enero próximo todo individuo que posea al mismo tiempo muchas Encomiendas, designará la que prefiera gozar, quedando las otras á disposicion del Rey.

ART. 3.º El presente Decreto será publicado, y de él se hará registro en todos los Consejos, Audiencias y demas Tribunales, para que se cumpla como ley del Estado. = *Firmado* = NAPOLEON. = Por el Emperador, el Ministro Secretario de Estado, *Hugues B. Maret.*